

RESOLUCION DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 39 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, APROBADAS POR DECRETO NÚM. 1472 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025, PUBLICADAS EN EL BOLETIN DE LA PROVINCIA EN FECHA 17 DE MARZO DE 2025.

Reunido el Órgano de Selección el día 30 de enero de 2026, ha acordado:

PRIMERO. - Desestimar motivadamente las alegaciones a la relación provisional de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición en turno libre y los presentados por el cupo de reserva de discapacidad, presentadas por:

Dña. Ana Isabel de Benito Regidor y Dña. María del Pilar Crespo Mancho que alegan un error en el cálculo de su calificación.

Se procede a realizar la siguiente evaluación:

En relación con la alegación presentada sobre el método de cálculo de la puntuación obtenida en el primer ejercicio, este Órgano de Selección procede a su análisis y resolución conforme a los siguientes puntos:

1. Análisis de las Bases de la Convocatoria

Conforme a la base sexta

Sexta. - Calificación del proceso selectivo.

1. - Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará con una puntuación entre cero y diez puntos, obteniendo cero puntos las personas que no hayan contestado correctamente ninguna pregunta y 10 puntos las personas que hayan contestado correctamente las 60 preguntas, siendo las puntuaciones del resto de personas opositoras las que procedan proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

La Base Sexta establece un sistema de **proporcionalidad directa (regla de tres)** sobre una escala de 0 a 10 puntos, donde:

- 60 aciertos equivalen a 10 puntos.
- Cada error penaliza con "el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta".
- El redondeo al segundo decimal se aplica al **resultado final** de la valoración, no a los coeficientes intermedios.

2. Error en el método propuesto por las alegantes

El método de cálculo planteado en la alegación es incorrecto por los siguientes motivos:

- **Redondeo prematuro e inflación de nota:** Al asignar un valor fijo de 0,17 puntos por respuesta correcta (resultado de redondear 0,1666...), se vulnera el límite máximo de la base. Como bien se observa, un aspirante con 60 aciertos obtendría $60 \times 0,17 = 10,20$ puntos, superando los 10 puntos máximos permitidos.
- **Vulneración de la regla de tres:** La base exige una proporcionalidad directa. Al redondear los valores individuales de cada pregunta, se rompe esa constante proporcional, generando una distorsión en la nota final.

3. Método de cálculo correcto y aplicado

Para respetar fielmente la base sexta, el cálculo debe realizarse sobre el número neto de preguntas acertadas antes de la conversión a la escala de 10, o bien utilizando la fracción generatriz exacta. La fórmula aplicada por este órgano es:

$$Puntuación = \frac{Aciertos - (Errores \times 0,25)}{60} \times 10$$

Ejemplo de aplicación:

1. Se calcula el valor neto de respuestas: $Aciertos - (Errores \times 0,25)$
2. Se aplica la regla de tres: Si 60 puntos netos son 10 puntos de nota, el "valor neto" obtenido son X.
3. **Solo al final** de dicha operación se procede al redondeo al segundo decimal, garantizando que nadie supere los 10 puntos y que la nota sea proporcional al desempeño real.

Conclusión

La interpretación de las alegantes no se ajusta a la lógica matemática de las bases, ya que su método de redondeo individual altera el sistema de calificación. Por lo expuesto, **se ratifica la puntuación obtenida** y se desestiman las alegaciones presentadas.

Dña. Carolina Gónzalo Labajo, Dña. María Pilar Antolín Sánchez y Dña. Sonia Ramis Fernández solicitan la revisión de sus ejercicios por no estar de acuerdo con la calificación otorgada.

Revisados y corregidos nuevamente los ejercicios de las alegantes, el tribunal ratifica la calificación otorgada en la Resolución de 23 de enero de 2026.

SEGUNDO. - Elevar a definitiva la relación de aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, publicada en Resolución de 23 de enero de 2026.

Código Seguro de Verificación	IVVH2II5PT6ZYXFZYY4M653Q4A	Fecha	30/01/2026 12:49:05	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2II5PT6ZYXFZYY4M653Q4A	Página	2/3	

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Tribunal Calificador o ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación del presente anuncio, conforme establece el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda hacer uso de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: Anselmo Villanueva López

Código Seguro de Verificación	IVVH2II5PT6ZYXFZYY4M653Q4A		Fecha	30/01/2026 12:49:05	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	ANSELMO VILLANUEVA LOPEZ				
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2II5PT6ZYXFZYY4M653Q4A		Página	3/3	